



REGLAMENTO REUNIONES CAPITULARES Y ASAMBLEA POR DELEGADOS

OBJETIVO GENERAL: Normar el funcionamiento de las Reuniones Capitulares y Asamblea por Delegados de acuerdo con lo establecido en la Ley y su Reglamentación, Decretos emitidos por el IPACOOB sobre esta materia y el Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador Chiricano, Responsabilidad Limitada (CACECHI, R.L.).

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1:

La conformación de las Reuniones Capitulares y la Asamblea por Delegados están amparadas por el Artículo No. 41 de la Ley 17 de 1° mayo de 1997, los artículos del 34 al 41 del Decreto Ejecutivo No. 137 de 5 de noviembre de 2001, la resolución D.E./152/2020 del 06 de octubre del 2020 y los artículos del 23 al 26 del Estatuto de La Cooperativa.

ARTÍCULO 2:

La convocatoria a las Reuniones Capitulares o Asamblea por Delegados podrá ser en modalidad presencial o presencial con participación virtual.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN CAPITULAR

ARTÍCULO 3:

Se entiende por capítulo la población inscrita en un área geográfica determinada por la asamblea. La reunión capitular de cada área estará conformada por todos los asociados hábiles que asistan a estas reuniones en representación de su capítulo.

ARTÍCULO 4:

Los capítulos según la definición establecida en el artículo 3 de este reglamento, serán los siguientes:

- a. **Capítulo David:** Integrado por los asociados inscritos en el distrito de David;
- b. **Capítulo Centro:** Integrado por los asociados inscritos en los distritos de Dolega, Boquete y Gualaca;
- c. **Capítulo Occidente:** Integrado por los asociados inscritos en los distritos de Alanje, Boquerón, Bugaba, Renacimiento y Tierras Altas;
- d. **Capítulo Oriente:** Integrado por los asociados inscritos en los distritos de San Lorenzo, San Félix, Tolé, Remedios y la comarca Ngäbe Bugle;
- e. **Capítulo Barú:** Integrado por los asociados inscritos en el distrito de Barú.

Parágrafo: El asociado residente en otras provincias, especificará por escrito el capítulo al cual desea pertenecer.

ARTÍCULO 5:

Las reuniones capitulares serán convocadas por la Junta de Directores y presidida por su presidente o a quien designe, por lo menos con ocho (8) días de anticipación y con la adecuada publicidad. La convocatoria debe indicar los asuntos específicos que serán tratados, el lugar y la modalidad, ya sea presencial o presencial con participación virtual.

ARTÍCULO 6:

El capítulo se reunirá una vez al año antes de la Asamblea por Delegados y extraordinariamente cuando se requiera.

ARTÍCULO 7:

La reunión capitular sesionará válidamente con la presencia o participación virtual de más de la mitad de los asociados hábiles del capítulo. Si transcurrido una (1) hora después de la fijada en la convocatoria y no se lograra el quórum reglamentario, se podrá sesionar según lo que establece el Artículo No. 40 del Decreto Ejecutivo No. 137 de 5 de noviembre del 2001.

ARTÍCULO 8:

El debate de la Reunión Capitular se regirá por el Reglamento de Debate Interno de la Asamblea por Delegado.

ARTÍCULO 9:

Entre los aspectos a tratar en las reuniones capitulares están:

- a. Presentar informes de los diferentes órganos de gobierno, gerencia, estados financieros y Comité Capitular;
- b. Elegir a los Delegados;
- c. Presentación del presupuesto de ingresos y gastos y el plan de inversiones;
- d. Ampliación del contenido de las resoluciones a presentar en la Asamblea por Delegados;
- e. Selección del Comité Capitular;
- f. Asuntos varios y sugerencias de los asociados.

CAPÍTULO III DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 10:

El delegado es el asociado hábil que representa un número de cuarenta (40) asociados en un capítulo. Su período tendrá vigencia de un año y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 11:

Para ser delegado de la cooperativa, el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser persona natural;
- b. Haber cumplido dos (2) años como asociado de la cooperativa;
- c. Estar inscrito en el capítulo que representa;
- d. No haber perdido la condición de delegado en el período anterior;
- e. Haber recibido la Capacitación Básica de CACECHI, R.L. y la Capacitación Cooperativa Institucional para aspirantes a Delegados según su programación;
- f. Llenar el formulario de inscripción para aspirantes a Delegados;

- g. Tener la disponibilidad para cumplir con las funciones inherentes al cargo y con las diferentes actividades promovidas por la cooperativa;
- h. No tener vinculación laboral con la cooperativa, ni parentesco con el personal que allí labora dentro del primer y segundo grado de consanguinidad y de afinidad;
- i. No haber incurrido en morosidad treinta (30) días previos a la inscripción como aspirante a delegado, ni incurrir en morosidad posterior;
- j. Mantener como mínimo uno de los servicios de ahorro o crédito que brinda la cooperativa.
- k. Haber asistido a la reunión capitular del período anterior;
- l. No estar en trámite de renuncia o haber sido sancionado por la Asamblea por Delegados o en su defecto por la Junta de Directores de la Cooperativa, dentro del año inmediatamente anterior a su elección como delegado;
- m. Estar presente al momento del primer llamado.

ARTÍCULO 12:

Los aspirantes a Delegados deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a. Ser una persona dinámica, creativa y responsable;
- b. Tener disponibilidad para servir a su cooperativa;
- c. Demostrar lealtad y honestidad en sus actos, dentro y fuera la cooperativa;
- d. Cumplir puntualmente con las obligaciones contraídas con la cooperativa;
- e. Mantener una comunicación estrecha con los asociados y ser elemento activo de integración;
- f. Distinguirse por sus valores éticos y morales.

ARTÍCULO 13:

La inscripción y posterior elección de Delegados será considerando lo siguiente:

- a. Su inscripción será de acuerdo con el orden de llegada a cada Punto de Atención cuando sea presencial o al orden en que fue completado y enviado el Formulario de Inscripción publicado en la página web cuando sea presencial con participación virtual, en ambos casos considerando el porcentaje requerido en cada capítulo;
- b. La elección de los Delegados será de manera nominal en forma presencial o a través de votación electrónica;
- c. De no lograr en el período de inscripción la cantidad de aspirantes a Delegados que corresponde a cada capítulo, o que los inscritos no se presenten a la Reunión Capitular, ya sea esta presencial o presencial con participación virtual, el Capítulo disminuirá la representatividad que le corresponde.

ARTÍCULO 14:

El delegado ejercerá las siguientes funciones:

- a. Asistir a la Reunión Capitular y a la Asamblea por Delegados;
- b. Escoger al Comité Capitular;
- c. Presentar en la Asamblea por Delegados las observaciones, resoluciones y mociones que se acuerden en la reunión capitular;
- d. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en los Cuerpos Directivos, incluidos los diversos Comités de Apoyo;
- e. Informar a los asociados del capítulo que representan, lo acontecido en la Asamblea por Delegados, en un término no mayor de treinta (30) días;

- f. Participar en reuniones, capacitaciones y otros eventos convocados por la Junta de Directores, cuando ésta lo estime conveniente;
- g. Organizar actividades que incentiven la promoción de la cooperativa;
- h. Motivar a los asociados a participar en las diferentes actividades que organice la cooperativa y comisiones de trabajo;
- i. Promover la inscripción de nuevos Asociados y servicios de la Cooperativa.

ARTÍCULO 15:

La condición de delegado se perderá por:

- a. Retirarse, sin causa justificada antes de concluir la reunión capítular o Asamblea por Delegado;
- b. Inasistencia injustificada a dos de las tres reuniones programadas para su capítulo;
- c. Inasistencia injustificada a la Asamblea por Delegados;
- d. Inasistencia a la Capacitación Cooperativa Institucional para Delegados;
- e. Mora en el pago de sus obligaciones con la cooperativa;
- f. Expulsión o renuncia al cargo o a la cooperativa;
- g. Incapacidad física, mental o enfermedad profesionalmente comprobada, que imposibilite el ejercicio de su cargo;
- h. Incumplir con lo establecido en la Ley 23 del 27 de abril de 2015 y demás resoluciones;
- i. La violación a lo establecido en este reglamento, el estatuto y la Ley.

CAPÍTULO IV ASAMBLEA POR DELEGADOS

ARTÍCULO 16:

La Asamblea por Delegados es la autoridad máxima de la cooperativa, y sus decisiones son obligatorias para los cuerpos directivos y para todos los asociados presentes o ausentes, siempre y cuando se hubiesen adoptado de conformidad con la Ley, su reglamentación y el Estatuto.

ARTÍCULO 17:

Son funciones de la Asamblea por Delegados:

- a. Aprobar o modificar el estatuto;
- b. Elegir y/o remover a los miembros de los cuerpos directivos;
- c. Examinar los informes de los cuerpos directivos;
- d. Estudiar y pronunciarse sobre los estados financieros;
- e. Decidir sobre la distribución de excedentes;
- f. Resolver la emisión de obligaciones y títulos – valores;
- g. Decidir sobre la adopción de medidas y responsabilidades contra los miembros de los cuerpos directivos;
- h. Decidir los cambios substanciales en el objeto social;
- i. Aprobar la adquisición, construcción y ventas de bienes y raíces o contratos que afecten más del 15% del patrimonio de la cooperativa;
- j. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y el plan de inversión;
- k. Expulsión del asociado o directivo en grado de apelación;
- l. Aprobar el ingreso o retiro de la cooperativa de organismos nacionales;
- m. Aprobar o negar las resoluciones presentadas y las surgidas en la Asamblea.

CAPÍTULO V

REUNIONES CAPITULARES Y ASAMBLEA CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL

ARTÍCULO 18:

Entiéndase por reuniones capitulares y asambleas con participación virtual, aquellas en las cuales se combina la presencia física de los integrantes de los órganos de gobierno cooperativo, con la presencia simultánea y a través de plataformas de videoconferencias, con los otros integrantes que se encuentran distantes físicamente.

ARTÍCULO 19:

La plataforma de videoconferencia a utilizar en las reuniones capitulares y asambleas con participación virtual deberá permitir la transmisión simultánea de sonido, imágenes y textos escritos.

ARTÍCULO 20:

En las Reuniones Capitulares y en la Asamblea que se celebren con participación virtual, será necesaria, independientemente del quórum para sesionar, la presencia física, en pleno o mayoría, de los miembros de la Junta de Directores y de la Junta de Vigilancia, en el lugar seleccionado como sede de la Reunión Capital o de la Asamblea.

ARTÍCULO 21:

Las actas de las Reuniones Capitulares y Asamblea con participación virtual deberán indicar la modalidad adoptada y se deberán guardar las constancias de la participación de acuerdo con el medio utilizado para la comunicación. La misma debe ser firmada por el presidente y el secretario de la Junta de Directores.

ARTÍCULO 22:

La plataforma de videoconferencia a utilizar, deberá ser una plataforma digital específica para ello, cuyo archivo con la grabación de la reunión, se pueda guardar y tenga, un aceptable grado de seguridad. La plataforma para utilizar deberá tener opinión técnica del Jefe de TI y/o Programador de la Cooperativa.

ARTÍCULO 23:

El quórum legal para sesionar, lo constituyen los presentes físicamente y los presentes con participación virtual; independientemente del quórum legal, en este nuevo sistema, se requiere la presencia física, en el lugar de realización, en pleno o mayoría, de los miembros de la Junta de Directores y de Junta de Vigilancia, y que cumplan con las disposiciones emitidas por las autoridades pertinentes. El Presidente, Secretario y Tesorero, deben estar presentes; de no poder asistir por urgencia debidamente comprobada, la Junta de Directores determinará los Directivos que reemplacen estos cargos.

ARTÍCULO 24:

La Asamblea por Delegados con Participación Virtual es la máxima autoridad de la Cooperativa y la constituyen todos los Delegados legalmente inscritos, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 25:

Podrán participar en forma virtual a la Asamblea por Delegados, todos los Delegados debidamente inscritos y los invitados especiales, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 26:

Los Asociados o Delegados participantes en forma virtual a las Reuniones Capitulares y/o Asamblea, deberán registrar su asistencia en la plataforma de videoconferencia aprobada por la cooperativa.

ARTÍCULO 27:

Las Reuniones Capitulares y la Asamblea por Delegados con Participación Virtual estarán presididas por el Presidente de la Junta de Directores y, en ausencia de éste, por el Vicepresidente, quien ejercerá todas las funciones respectivas. En ausencia de ambos, los Miembros Principales de la Junta de Directores designarán de su seno un director de debate.

ARTÍCULO 28:

El asociado o Delegado que quiera hacer uso de la palabra, deberá solicitarla verbalmente, o a través de un mensaje de texto o levantando la mano física o virtualmente, de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Junta de Directores al inicio o durante la reunión.

ARTÍCULO 29:

El acta respectiva se debe elaborar como de costumbre, con la particularidad de dejar establecido la modalidad adoptada y el nombre de la plataforma de videoconferencia utilizada. Se debe guardar el archivo de grabación respectivo. El acta debe ser firmada por el presidente y el secretario de la Junta de Directores.

**CAPÍTULO VI
PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS INFORMES ANUALES POR
PARTICIPACIÓN VIRTUAL**

ARTÍCULO 30:

La Pre-Memoria y la Memoria estarán disponibles con anticipación digitalmente en la página web de la Cooperativa, para todas las reuniones capitulares y Asamblea por Delegados con Participación Virtual, en la cual se incorporarán los informes de los Órganos de Gobierno y datos relevantes de la gestión socioeconómica, así como información financiera, que serán presentados mediante la plataforma de videoconferencia.

ARTÍCULO 31:

Los informes que previamente fueron entregados en las Reuniones Capitulares con Participación Virtual serán ampliados en la forma siguiente:

- a. Los informes incluidos en la memoria serán presentados, en su totalidad, mediante la plataforma de videoconferencia;
- b. Los informes incluidos en la Pre-Memoria sólo serán presentados, de ser necesario, si los mismos requieren ampliaciones;
- c. Entiéndase por ampliación, que los Delegados podrán solicitar aclaración o justificación de las informaciones presentadas, aspectos éstos que podrán ser respondidos por algún Directivo o Administrativo de la Cooperativa que el Presidente designe.

Cuando no se solicita ampliación por parte de los Asociados o Delegados en la consideración de un informe, el Presidente deberá pasar al siguiente tema del orden del día.

CAPITULO VII
PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS. PRESENCIAL O PRESENCIAL CON PARTICIPACIÓN
VIRTUAL

ARTÍCULO 32:

El Tesorero de la Cooperativa, el Gerente o las personas que designen, explicarán el presupuesto de ingresos y gastos en forma global. Los Delegados de la Asamblea no podrán interrumpir las explicaciones, pero podrán tomar nota de los aspectos que consideren significativos o relevantes, para solicitar ampliaciones cuando se someta a discusión.

ARTÍCULO 33:

Una vez realizadas las explicaciones correspondientes al Presupuesto, se someterá a discusión y aprobación. El Presidente del debate anunciará la votación del mismo.

CAPÍTULO VIII
PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE RESOLUCIONES
PRESENCIAL O PRESENCIAL CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL

ARTÍCULO 34:

La Junta de Directores, en base a la Ley Cooperativa y el Estatuto de la cooperativa deberá presentar resoluciones a la Asamblea.

ARTÍCULO 35:

Los Delegados podrán presentar resoluciones a la Junta de Directores de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Debate de La Cooperativa.

ARTÍCULO 36:

El proponente de una resolución acogida por la Junta de Directores, tendrá tres (3) minutos para sustentarla en la asamblea. Debe decir su nombre completo y su número de Asociado.

ARTÍCULO 37:

Las resoluciones se considerarán aprobadas cuando reciban el voto de la mayoría simple o calificada de los Delegados presenciales. En las Asambleas Virtuales se considerará el voto de los Delegados presenciales y los que asistan con participación virtual.

CAPÍTULO IX
PRESENTACIÓN DE RECOMENDACIONES CON PARTICIPACIÓN
PRESENCIAL O PRESENCIAL CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL

ARTÍCULO 38:

Se aceptarán recomendaciones de los Delegados, las cuales deberán ser remitidas a la Junta de Directores, para el posterior análisis por parte de la Cooperativa, quienes determinarán la

viabilidad social y económica, o ejecución de la misma. Las recomendaciones deberán estar refrendadas por un mínimo de dos (2) Delegados.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 39:

En la discusión del presupuesto de Ingresos y Gastos, Inversión, Resoluciones y en la consideración de asuntos varios o ampliación de informes, sea en forma presencial o a través de participación virtual, pueden participar todos los Delegados, en cumplimiento al Reglamento Interno de Debate de la Cooperativa.

ARTÍCULO 40:

El proceso de votación electrónico estará incluido en la plataforma de videoconferencia aprobada por la Cooperativa y será utilizado en cada una de las votaciones durante el desarrollo de las Reuniones Capitulares y de la Asamblea. La Cooperativa diseñará un instructivo para el uso del aplicativo.

ARTÍCULO 41:

Cuando el Presidente del debate, considere que la sala presencial o presencial con participación virtual, está lo suficientemente ilustrada, indicará al pleno de la Asamblea por Delegados que se someterá a votación.

ARTÍCULO 42:

Las modificaciones a este reglamento serán materia de la Junta de Directores y cualquier otro caso no previsto en el mismo, será resuelto por la misma Junta de Directores.

ARTÍCULO 43:

Modificado por la Junta de Directores en Reunión Ordinaria No. 1801 del 13 de enero del 2021, acuerdo No. 8 y entrará en vigencia a partir de su refrendo en el Registro cooperativo del IPACOOOP.

Prof. Felipe Espinosa Cubilla
Presidente
Junta de Directores

Prof. Alberto Irak Licea
Secretario
Junta de Directores

ORIGINAL FIRMADO